

**Resolución Rectoral No 1541 de 2022**  
(20 de diciembre de 2022)

***“Por la cual se declara como día hábil los días sábado 24 y 31 de diciembre de 2022 en la Universidad Internacional del Trópico Americano”***

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente el artículo 36, del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, y según su Estatuto General, es la institución de educación superior del Departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente universitario autónomo de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 19 y 28 de la Ley 30 de 1992, y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley; forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

***“... Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (negrilla fuera de texto)”***

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que *“(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles”*. (Subraya fuera de texto).

Que al interior de la Universidad Internacional del Trópico Americano se ha determinado que el sábado no es un día hábil, mediante actos administrativos por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la Universidad Internacional del Trópico Americano se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para adelantar trámites contractuales, los días sábado 24 y 31 de diciembre de 2022.

En ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo 36 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano y los considerandos precedentes, el Rector del ente universitario autónomo público, estima declarar día hábil para adelantar trámites contractuales los días sábado 24 y 31 de diciembre de 2022.

Que en mérito de lo expuesto el Rector de Unitrónico

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar administrativamente como día hábil los días sábado 24 y 31 de diciembre de 2022, para adelantar trámites de la gestión contractual de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo anterior, los funcionarios que laboren durante los días antes mencionados tendrán derecho a días compensatorios.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Yopal Casanare, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

  
**ORIO JIMÉNEZ SILVA**  
Rector

Proyectó: Paula Andrea Solano Balaguera – Jefe Oficina de Talento Humano

Revisó: Alexis Ferley Bonórrquez - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.